

AÑO XXXVI

MARTES, 14 DE ENERO DE 2020

NÚMERO 8

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

	Página
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.	810
Real Decreto 3/2020, de 12 de enero, sobre las Vicepresidencias del Gobierno	817
II. —RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Real Decreto 4/2020, de 12 de enero, por el que se nombra Vicepresidenta Primera del Gobierno a doña María del Carmen Calvo Poyato.	818
Real Decreto 5/2020, de 12 de enero, por el que se nombra Vicepresidente Segundo del Gobierno a don Pablo Iglesias Turrión.	819
Real Decreto 6/2020, de 12 de enero, por el que se nombra Vicepresidenta Tercera del Gobierno a doña Nadia María Calviño Santamaría.	820
Real Decreto 7/2020, de 12 de enero, por el que se nombra Vicepresidenta Cuarta del Gobierno a doña Teresa Ribera Rodríguez.	821
Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno	822
Cuadrado, Ministra de Hacienda, asuma las funciones de Portavoz del Gobierno	823
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Destinos	824



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Pág. 23

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
VARIAS ESCALAS	
Adaptaciones orgánicas	832
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	839
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Comisiones	840
RESERVISTAS	040
Situaciones	841
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	849
ESCALA DE SUBOFICIALES Ceses	852
Comisiones	
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	854
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES Comisiones	856
VARIOS CUERPOS	
Adaptaciones orgánicas	857
RESERVISTAS	
Situaciones	859
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	860
Comisiones	861
ESCALA DE TROPA	000
Ceses • MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	862
Ascensos	863
CUERPO DE INTENDENCIA	
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Ascensos	866
CUERPO DE INGENIEROS	
• ESCALA TÉCNICA	
Ascensos	867
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Ascensos	869

CVE: BOD-2020-s-008-23 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Pág.

Página

	~		
IV. —	ENSENANZA	R 411	
11/		N /III	IIAD
ı v. —		IVIII	\mathbf{I}

IV. — ENSENANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	871
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Convocatorias	875
Nombramiento de alumnos	881
Cursos	882
ProfesoradoAplazamientos, renuncias y bajas	887 896
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	030
Profesorado	898
V. — OTRAS DISPOSICIONES PREMIOS ORGANIZACIÓN	903 911
RETRIBLICIONES	311

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES 912 Trienios **VARIOS CUERPOS** 913 Trienios

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2020-s-008-24 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. I. Pág.

I. - DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORGANIZACIÓN

Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno la creación, modificación y supresión, por real decreto, de los Departamentos Ministeriales, así como de las Secretarías de Estado.

Con el objeto de impulsar los objetivos prioritarios para España, desarrollar el programa político del Gobierno y lograr la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado, se considera necesario reformar la vigente estructura ministerial.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo 1. Departamentos ministeriales.

La Administración General del Estado se estructura en los siguientes departamentos ministeriales:

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Defensa.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Ministerio de Cultura y Deporte.

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Ministerio de Sanidad.

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Ministerio de Ciencia e Innovación.

Ministerio de Igualdad.

Ministerio de Consumo.

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Ministerio de Universidades.

Artículo 2. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

1. Corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación la propuesta y ejecución de la política exterior, de las relaciones con la Unión Europea y de la cooperación internacional al desarrollo, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior.

CVE: BOD-2020-008-810 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020

tes, 14 de enero de 2020 Sec. I. Pág. 81

- 2. Este Ministerio se estructura en los siguientes órganos superiores:
- a) La Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.
- b) La Secretaría de Estado para la Unión Europea.
- c) La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe.
 - d) La Secretaría de Estado de la España Global.

Artículo 3. Ministerio de Justicia.

- 1. Corresponde al Ministerio de Justicia la propuesta y ejecución de la política del Gobierno para el desarrollo del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos, las relaciones del Gobierno con la Administración de Justicia, con el Consejo General del Poder Judicial y con el Ministerio Fiscal, a través del Fiscal General del Estado, y la cooperación jurídica internacional, así como las demás funciones atribuidas por las leyes.
- 2. Este Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Justicia.

Artículo 4. Ministerio de Defensa.

- 1. Corresponde al Ministerio de Defensa el ejercicio de todas las competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico como órgano encargado del desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre política de defensa.
- 2. Este Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Defensa, así como de los demás previstos en el ordenamiento jurídico y, de forma específica, en la legislación sobre organización militar.

Artículo 5. Ministerio de Hacienda.

- 1. Corresponde al Ministerio de Hacienda la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gastos, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.
 - 2. Este Ministerio se estructura en los siguientes órganos superiores:
 - a) La Secretaría de Estado de Hacienda.
 - b) La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Artículo 6. Ministerio del Interior.

- 1. Corresponde al Ministerio del Interior la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana, tráfico y seguridad vial, promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las demás competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.
- 2. Este Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Artículo 7. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- 1. Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de infraestructuras, de transporte terrestre de competencia estatal, aéreo y marítimo, a fin de garantizar una movilidad justa y sostenible, así como de Agenda Urbana, vivienda, calidad de la edificación y suelo.
- 2. Este Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

CVE: BOD-2020-008-811 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 14 de enero de 2020

Sec. I. Pág. 812

Artículo 8. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- 1. Corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.
- 2. Este Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Educación.

Artículo 9. Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Núm. 8

- 1. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de empleo, economía social y responsabilidad social de las empresas.
- 2. Este Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

Artículo 10. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

- 1. Corresponde al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de industria, comercio y turismo.
 - 2. Este Ministerio se estructura en los siguientes órganos superiores:
 - a) La Secretaría de Estado de Comercio.
 - b) La Secretaría de Estado de Turismo.

Artículo 11. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, de industria agroalimentaria y de alimentación.

Artículo 12. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

- 1. Corresponde al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en los asuntos de relevancia constitucional, la preparación, desarrollo y seguimiento del programa legislativo, el apoyo inmediato a la Presidencia del Gobierno, la asistencia al Consejo de Ministros, a las Comisiones Delegadas del Gobierno, a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y, en particular, al Gobierno en sus relaciones con las Cortes Generales.
- 2. Asimismo corresponde al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de memoria histórica y democrática, así como del ejercicio del derecho a la libertad religiosa.
 - 3. Este Ministerio se estructura en los siguientes órganos superiores:
 - a) La Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes.
 - b) La Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

Artículo 13. Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

1. Corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de política territorial, organización territorial del Estado y relaciones con las comunidades autónomas y las entidades que integran la administración local.

CVE: BOD-2020-008-812 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Martes, 14 de enero de 2020

Sec. I. Pág. 813

- 2. Asimismo corresponde al Ministerio de Política Territorial y Función Pública la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de función pública, administración y gobernanza públicas.
- 3. Este Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

Artículo 14. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- 1. Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.
- 2. Asimismo corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta y ejecución de la política de agua como bien público esencial.
- 3. Igualmente corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la propuesta y ejecución de la política de lucha contra la despoblación, así como la elaboración y el desarrollo de la estrategia nacional frente al reto demográfico.
 - 4. Este Ministerio se estructura en los siguientes órganos superiores:
 - a) La Secretaría de Estado de Energía.
 - b) La Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Artículo 15. Ministerio de Cultura y Deporte.

Núm. 8

- 1. Corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.
- 2. Asimismo corresponde a este Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de deporte.

Artículo 16. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- 1. Corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia económica y de reformas para la mejora de la competitividad, las telecomunicaciones y la sociedad de la información.
- 2. Asimismo corresponde a este Ministerio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno para la transformación digital y el desarrollo y fomento de la inteligencia artificial.
 - 3. Este Ministerio se estructura en los siguientes órganos superiores:
 - a) La Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.
 - b) La Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.
 - c) La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Artículo 17. Ministerio de Sanidad.

Corresponde al Ministerio de Sanidad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

CVE: BOD-2020-008-813 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020

Sec. I. Pág. 814

Artículo 18. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

- 1. Corresponde al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de bienestar social, de familia, de protección del menor, de cohesión y de atención a las personas dependientes o con discapacidad, de juventud, así como de protección de los animales.
- 2. Igualmente corresponde al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de impulso para la implementación de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.
 - 3. Este Ministerio se estructura en los siguientes órganos superiores:
 - a) La Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
 - b) La Secretaría de Estado para la Agenda 2030.

Artículo 19. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

Artículo 20. Ministerio de Igualdad.

- 1. Corresponde al Ministerio de Igualdad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de toda forma de discriminación.
- 2. Este Ministerio dispone, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Violencia de Género.

Artículo 21. Ministerio de Consumo.

Corresponde al Ministerio de Consumo la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de consumo y protección de los consumidores y de juego.

Artículo 22. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

- 1. Corresponde al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Seguridad Social y clases pasivas, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración y de políticas de inclusión.
 - 2. Este Ministerio se estructura en los siguientes órganos superiores:
 - a) La Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.
 - b) La Secretaría de Estado de Migraciones.

Artículo 23. Ministerio de Universidades.

Corresponde al Ministerio de Universidades la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y las actividades que a estas les son propias.

Disposición adicional primera. Adscripción del Consejo Superior de Deportes.

El Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, queda adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte.

Disposición adicional segunda. Adscripción del Centro Nacional de Inteligencia.

El Centro Nacional de Inteligencia, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, queda adscrito al Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2020-008-814 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020

Sec. I. Pág. 815

Disposición adicional tercera. Adscripción de la Secretaría de Estado de Comunicación.

La Secretaría de Estado de Comunicación depende orgánicamente de la Presidencia del Gobierno y funcionalmente del Ministro que asuma las funciones de Portavoz del Gobierno, a efectos de su ejercicio.

Disposición transitoria única. Subsistencia de estructuras vigentes.

Subsistirán, hasta la aplicación de los reales decretos de estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de los departamentos ministeriales objeto de supresión o de reestructuración.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. Supresión de órganos.

Quedan suprimidos los siguientes departamentos ministeriales y órganos superiores:

Ministerio de Fomento.

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

Ministerio para la Transición Ecológica.

Ministerio de Economía y Empresa.

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

La Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional.

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

La Secretaría de Estado de Empleo.

La Secretaría de Estado de Igualdad.

La Secretaria de Estado de Política Territorial.

La Secretaría de Estado para el Avance Digital.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales.

La Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación.

Disposición final segunda. Referencias a los órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición final tercera. Adscripción de organismos públicos.

Los organismos públicos quedan adscritos a los departamentos ministeriales de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en este real decreto, y en los términos que se determinen en los reales decretos por los que se apruebe la correspondiente estructura orgánica.

Disposición final cuarta. Modificaciones presupuestarias.

El Ministerio de Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este real decreto.

CVE: BOD-2020-008-815 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. I. Pág. 816

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 12 de enero de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 8-1)

(Del BOE número 11, de 13-1-2020.)

CVE: BOD-2020-008-816 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. I. Pág. 817

I. – DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORGANIZACIÓN

Real Decreto 3/2020, de 12 de enero, sobre las Vicepresidencias del Gobierno.

Con objeto de alcanzar la máxima eficacia en la acción del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Española y en los artículos 3 y 8 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo 1. Vicepresidencia Primera.

Corresponde a la Vicepresidencia Primera del Gobierno el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno, así como la presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno que se determine en el correspondiente real decreto y de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

Artículo 2. Vicepresidencia Segunda.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda del Gobierno el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno, así como la presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno que se determine en el correspondiente real decreto.

Artículo 3. Vicepresidencia Tercera.

Corresponde a la Vicepresidencia Tercera del Gobierno el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno, así como la presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno que se determine en el correspondiente real decreto.

Artículo 4. Vicepresidencia Cuarta.

Corresponde a la Vicepresidencia Cuarta del Gobierno el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno, así como la presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno que se determine en el correspondiente real decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 12 de enero de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 8-2)

(Del BOE número 11, de 13-1-2020.)

CVE: BOD-2020-008-817 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020

Sec. II. Pág. 818

II. —RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 4/2020, de 12 de enero, por el que se nombra Vicepresidenta Primera del Gobierno a doña María del Carmen Calvo Poyato.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 100 de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar Vicepresidenta Primera del Gobierno a doña María del Carmen Calvo Poyato.

Dado en Madrid, el 12 de enero de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 8-3)

(Del BOE número 11, de 13-1-2020.)



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. II. Pág. 8

II. —RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 5/2020, de 12 de enero, por el que se nombra Vicepresidente Segundo del Gobierno a don Pablo Iglesias Turrión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 100 de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar Vicepresidente Segundo del Gobierno a don Pablo Iglesias Turrión.

Dado en Madrid, el 12 de enero de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 8-4)

(Del BOE número 11, de 13-1-2020.)

CVE: BOD-2020-008-819 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. II. Pág. 82

Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020

II. —RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 6/2020, de 12 de enero, por el que se nombra Vicepresidenta Tercera del Gobierno a doña Nadia María Calviño Santamaría.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 100 de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar Vicepresidenta Tercera del Gobierno a doña Nadia María Calviño Santamaría.

Dado en Madrid, el 12 de enero de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 8-5)

(Del BOE número 11, de 13-1-2020.)

CVE: BOD-2020-008-820 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020

Sec. II. Pág. 821

II. —RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 7/2020, de 12 de enero, por el que se nombra Vicepresidenta Cuarta del Gobierno a doña Teresa Ribera Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 100 de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en nombrar Vicepresidenta Cuarta del Gobierno a doña Teresa Ribera Rodríguez.

Dado en Madrid, el 12 de enero de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 8-6)

(Del BOE número 11, de 13-1-2020.)



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. II. Pág. 822

II. —RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 100 de la Constitución, y a propuesta del Presidente del Gobierno, vengo en nombrar:

Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación a doña María Aránzazu González Laya.

Ministro de Justicia a don Juan Carlos Campo Moreno.

Ministra de Defensa a doña María Margarita Robles Fernández.

Ministra de Hacienda a doña María Jesús Montero Cuadrado.

Ministro del Interior a don Fernando Grande-Marlaska Gómez.

Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a don José Luis Ábalos Meco.

Ministra de Educación y Formación Profesional a doña María Isabel Celaá Diéguez.

Ministra de Trabajo y Economía Social a doña Yolanda Díaz Pérez.

Ministra de Industria, Comercio y Turismo a doña María Reyes Maroto Illera.

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación a don Luis Planas Puchades.

Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática a doña María del Carmen Calvo Poyato.

Ministra de Política Territorial y Función Pública a doña Carolina Darias San Sebastián.

Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a doña Teresa Ribera Rodríguez.

Ministro de Cultura y Deporte a don José Manuel Rodríguez Uribes.

Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital a doña Nadia María Calviño Santamaría.

Ministro de Sanidad a don Salvador Illa Roca.

Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030 a don Pablo Iglesias Turrión.

Ministro de Ciencia e Innovación a don Pedro Francisco Duque Duque.

Ministra de Igualdad a doña Irene María Montero Gil.

Ministro de Consumo a don Alberto Carlos Garzón Espinosa.

Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a don José Luis Escrivá Belmonte.

Ministro de Universidades a don Manuel Castells Oliván.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el presente real decreto conlleva el cese de don José Luis Escrivá Belmonte como Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Dado en Madrid, el 12 de enero de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 8-7)

(Del BOE número 11, de 13-1-2020.)

CVE: BOD-2020-008-822 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020

Sec. II. Pág. 823

II. —RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 9/2020, de 12 de enero, por el que se dispone que doña María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda, asuma las funciones de Portavoz del Gobierno.

A propuesta del Presidente del Gobierno,

Vengo en disponer que doña María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda, asuma las funciones de Portavoz del Gobierno.

Dado en Madrid, el 12 de enero de 2020.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno, PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 8-8)

(Del BOE número 11, de 13-1-2020.)

CVE: BOD-2020-008-823 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 702/00446/20

Cód. Informático: 2019030726.

Resolución de 27 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se publica la convocatoria de los «Premios Ejército del Aire 2020»

Los Premios Ejército del Aire tienen por objeto contribuir al mutuo conocimiento entre nuestra institución y la sociedad española a la que servimos. El fomento de la cultura aeronáutica, la difusión de los valores del Ejército del Aire y la creación artística en sus diferentes facetas son algunos de sus objetivos a destacar.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1.- Se convocan los Premios Ejército del Aire 2020 en su «XLII edición» en las siguientes disciplinas:

- Pintura.
- Aula escolar aérea.
- Modelismo aeronáutico.
- Investigación aeroespacial universitaria.
- Imagen aeronáutica.
- artículos «Revista de Aeronáutica y Astronáutica».
- Creación literaria.
- Promoción de la cultura aeronáutica.
- Valores en el deporte.

Artículo 2.- Pintura.

Objeto y temática:

Podrán participar artistas y creadores con obras individuales originales e inéditas, que versen sobre las diferentes facetas del Ejército del Aire: actividades, ejercicios, misiones, aspectos históricos o actuales de unidades, personal o medios materiales con los que está dotado.

Premios:

Primer premio: 6.000 euros y trofeo Plus Ultra.

Accésit: 3.000 euros y placa.

Requisitos:

Sólo se admitirá una obra por artista, original y no premiada en ningún otro certamen. Estarán realizadas en cualquier tipo de técnica y soporte, en un tamaño mínimo de 81x65 cm y máximo de 162x114 cm.

Deberán estar montadas sobre bastidores sólidos y enmarcados con un listoncillo de anchura máxima de 2 cm. No se admitirán aquellas obras que estén protegidas por cristal o realizadas con materiales delicadoso peligrosos para su conservación o transporte.

Los cuadros irán sin firmar y perfectamente identificados en su parte posterior con el título de la obra. Así mismo, deberán figurar tambiéndichos datos en la cubierta de un sobre cerrado, convenientemente colocado en el soporte o bastidor de la obra presentada, incluyendo en su interior los datos del autor (nombre y apellidos, e-mail, dirección, teléfono, DNI o pasaporte, currículum vitae), adjuntando además una fotografía de la obra con el título, una breve descripción de la misma, la técnica empleada y dimensiones.

El embalaje, transporte y seguro de las obras presentadas correrán porcuenta del autor, tanto en su entrega como su posterior devolución, sifuera el caso. El Ejército del Aire no se hace responsable de los posibles deterioros ajenos a su voluntad que pudiesen sufrir las mismas en dicho periodo.

CVE: BOD-2020-008-903 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 90

Difusión y exposición de las obras:

El conjunto de las obras tanto seleccionadas por su calidad como premiadas podrán incluirse, antes de la devolución a sus autores si procede, en una exposición que se realizará en fecha próxima posterior a la entrega de los premios y de la que se informará oportunamente en la mencionada página web del Ejército del Aire.

También podrán incluirse en el catálogo de obras y trabajos ganadores y obras y trabajos no ganadores pero seleccionados de la correspondiente edición de premios que editará el Centro Cartográfico y Fotográficodel Ejército del Aire.

Artículo 3.- Aula escolar aérea.

Objeto y temática:

A este premio pueden presentarse alumnos de Educación Secundaria Obligatoria de los centros educativos ubicados en el territorio nacional, con trabajos colectivos originales e inéditos que versen sobre las diferentes facetas del Ejército del Aire: actividades, ejercicios, misiones, aspectos históricos o actuales de unidades, personal o medios materiales con los que está dotado.

Premio:

Premio de 3.000 euros y trofeo Plus Ultra para el centro educativo y viaje «Aula Escolar Aérea».

El viaje tendrá una duración de cinco (5) días, en fechas a coordinar con el centro escolar ganador, durante los que se visitarán y conocerán de cerca unidades, centros y organismos (UCO) del Ejército del Aire, para un máximo de diez (10) alumnos y dos (2) profesores, utilizando medios militares para cubrir los servicios de transporte, alojamiento y manutención.

Las visitas a UCO del Ejército del Aire, preferentemente centros de formación, se intercalarán con actividades de tipo cultural y recreativo en las ciudades y lugares de mayor interés de su entorno.

En todo caso, el Ejército del Aire asumirá los gastos del viaje y estancia anteriormente mencionados, salvo el trayecto desde el centro escolar al lugar que se establezca como punto de partida de la expedición y el trayecto inverso una vez finalizado el viaje.

Requisitos:

Cada centro de enseñanza podrá presentar trabajos de varios cursos y aulas.

Los trabajos presentados han de ser un reflejo de la visión o impresiones del alumno sobre la imagen del Ejército del Aire actual o histórica, plasmadas mediante trabajos manuales, talleres de modelismo o por cualquier otro medio de expresión, incluyendo medios digitales o mediante exposición de actividades de difusión de la imagen del Ejército del Aire y el fomento del espíritu aviador en sus centros de enseñanza.

Los trabajos escritos deberán presentarse correctamente encuadernados y acompañados de una copia del mismo en soporte informático (formato pdf). Tendrán una extensión máxima de 20 folios escritos con formato de letra Arial 12, a dos espacios y por una sola cara, con los elementos complementarios que los autores estimen oportuno (fotografías, vídeos, dibujos, juegos, etc.).

En el caso de no participar con un trabajo escrito, la obra se presentará acompañada de una descripción y contextualización del trabajo realizado.

Para garantizar el anonimato ante el jurado, los trabajos entregados deberán estar solamente identificados por su título, no debiendo figurar, en ningún caso, el nombre o centro de enseñanza ni autores.

El trabajo irá acompañado de un sobre cerrado, con el lema o título en su cubierta y en cuyo interior figurará un certificado del director del centro escolar, acreditando el centro de procedencia y la autoría del trabajo, además incluyendo los datos del profesor tutor y alumnos autores del mismo en trabajos colectivos.

CVE: BOD-2020-008-904 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 905

Artículo 4.- Modelismo aeronáutico.

Objeto y temática:

Podrán participar aquellas obras que mejor reproduzcan a escala modelos de aeronaves o aerostatos que formen o hayan formado parte de la historia aeronáutica militar española o del Ejército del Aire, de acuerdo con las siguientes modalidades:

- Modelismo.
- Dioramas.
- Taller de modelismo infantil.

Modelismo:

Podrán participar modelistas o aficionados, tanto a título individual como en grupo. Los trabajos podrán ir acompañados de una figura y/o un vehículo como máximo. Se entenderá que el autor o autores concurren a la modalidad de dioramas si excede de este número.

El jurado tendrá en cuenta para la valoración de los trabajos el rigor histórico, la calidad en el montaje, la pintura y la ambientación de la obra.

Las obras se presentarán acompañadas de una descripción y contextualización del trabajo realizado, materiales usados (marca y modelo de la maqueta base) y tiempo aproximado empleado en la realización del trabajo.

Dioramas:

Se considerará como tal la representación a escala de cualquier escena o episodio de la historia aeronáutica española o de cualquier actividad actual del Ejército de Aire en la que aparezcan dos o más figuras, pudiendo incluir además maquinaria, edificios, vehículos o aeronaves que guarden las proporciones adecuadas. El soporte, cuya decoración podrá ambientarse, estará protegido en su conjunto con una vitrina en metacrilato, cuyas dimensiones máximas serán de 100x100 cm. de base y 50 cm. de altura.

Taller de modelismo infantil:

Con el fin de fomentar el espíritu aeronáutico entre los más pequeños, en esta categoría podrán participar niños con edades comprendidas entre los seis (6) y los doce (12) años, pudiendo ser asesorados por adultos pero sin participar en su realización.

Podrán usarse todos los materiales que la imaginación sea capaz de descubrir para la realización de la obra, siempre que no ofrezcan riesgo para su montaje y garanticen su consistencia y correcta presentación.

Premios:

- Modelismo.

Premio único: 2.000 euros y trofeo Plus Ultra.

- Dioramas.

Premio único: 2.000 euros y trofeo Plus Ultra.

- Taller de modelismo infantil.

Premio único: Obsequio y bautismo de vuelo.

Requisitos:

Las obras estarán construidas con materiales que aseguren su consistencia y durabilidad, reproduciendo fielmente el modelo original a una escala máxima de 1/10.

Las obras irán identificadas con un lema que deberá figurar fuera y dentro de un sobre cerrado que se adjuntará a la obra, y en cuyo interior se incluirán los datos personales del autor o autores (nombre y apellidos, e-mail, dirección, teléfono, DNI o pasaporte, breve currículum vitae) o, en el caso de ser menor de edad, los datos de sus padres/tutores.

En las modalidades de modelismo y dioramas, además del tipo y características técnicas de la recreación, se incluirá una memoria descriptiva de la ejecución de la obra (materiales, accesorios y tiempo empleado).

CVE: BOD-2020-008-905 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 906

Difusión y exposición de las obras:

El conjunto de las obras tanto seleccionadas como premiadas podrán incluirse, antes de la devolución a sus autores si procede, en una exposición que se realizará en fecha próxima posterior a la entrega de los premios y de la que se informará oportunamente en la mencionada página web del Ejército del Aire. Asimismo podrán incluirse en el catálogo de obras y trabajos ganadores y obras y trabajos no ganadores pero seleccionados de la correspondiente edición de premios que editará el Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire.

Artículo 5.- Investigación aeroespacial universitaria

Objeto y temática:

Estos trabajos desarrollarán líneas de estudio de investigadores universitarios en las diferentes ramas existentes en el sector aeroespacial y que profundizan en los avances de la industria de defensa española. En este contexto el Ejército del Aire quiere premiar el esfuerzo innovador, fomentar la vocación por la ingeniería aeroespacial y colaborar en su difusión.

Las obras deberán ser trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster o tesis doctorales presentadas en cualquier facultad o escuela universitaria española durante los cursos 2018-2019 ó 2019-2020, y que versen sobre tecnología aeroespacial innovadora aplicable al campo militar.

Premios:

Premio único: 4.000 euros y trofeo Plus Ultra.

Requisitos:

Los trabajos de investigación se presentarán en castellano, tanto en soporte informático (formato pdf) como en soporte papel, debidamente encuadernado, con una extensión máxima de 120 páginas tamaño DIN A4 (letra Arial tipo 12, interlineado 1 ½). En dicha extensión máxima no se considerarán los apéndices, anexos y bibliografía, pudiendo estar documentado con imágenes, tablas, formulaciones, etc.

Para la identificación de los trabajos y garantizar su anonimato, se remitirán en sobre cerrado los datos del autor y un sumario con las características principales de la obra, adjuntando además una carta del director del proyecto, trabajo, tesis o grupo de investigación, certificando que dicho trabajo fue presentado ante un tribunal académico.

Artículo 6.- Imagen aeronáutica.

Objeto y temática:

Podrán presentarse a esta disciplina tanto fotografías como vídeos inéditos en formato digital, no premiados en ningún otro certamen a nivel nacional o internacional, de temática aeronáutica relacionada con las diferentes facetas del Ejército del Aire: actividades y misiones, aspectos históricos o presentes, unidades, personal o medios materiales con los que está dotado.

Se concederán premios a las siguientes modalidades:

- Fotografía, diferenciando las siguientes categorías:
 - \cdot Mejor colección de fotografía aeronáutica.
 - · Mejor fotografía aeronáutica.
 - · Mejor fotografía de interés humano.
- Vídeo aeronáutico.

Fotografía:

Las colecciones fotográficas estarán compuestas por 6 imágenes, en color o blanco y negro numeradas secuencialmente (del 1 al 6) seguido del título elegido, que deberá de ser acorde a la relación existente entre ellas (tema, aeronave, acción ejercicio, exhibición, etc.), sin que figure dato alguno que pueda identificar al concursante.

CVE: BOD-2020-008-906 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 907

Cada autor sólo podrá presentar como máximo dos colecciones de seis fotografías. La candidatura a la mejor fotografía aeronáutica y a la mejor fotografía de interés humano será seleccionada por el jurado entre las colecciones presentadas.

Las fotografías se remitirán en soporte informático con formato jpg, con una Resolución de 300 pixeles por pulgada (ppp) y tamaño mínimo de 30x40 cm.

Vídeo aeronáutico:

Los vídeos se presentarán igualmente en formato digital, con un ancho de ventana de 1280x720 píxeles (720p). El conjunto de secuencias del vídeo, una vez maquetado, tendrá una duración máxima de un minuto y deberán ser exportados con el códec h264, apto para reproducción en redes sociales.

Premios:

Se concederán los siguientes premios:

- Premio a la «mejor colección»: 2.000 euros y trofeo Plus Ultra.
- Accésit a la «mejor colección»: 500 euros.
- Premio a la «mejor fotografía aeronáutica»: 1.000 euros y placa.
- Accésit a la «mejor fotografía aeronáutica»: 500 euros.
- Premio a la «mejor fotografía de interés humano»: 1.000 euros y placa.
- Accésit a la «mejor fotografía de interés humano»: 500 euros.
- Premio al mejor vídeo aeronáutico: 2.000 euros y placa.

Requisitos:

Tanto las fotografías como el video, se presentarán en una carpeta titulada con el nombre elegido para denominar la colección fotográfica o el video.

Además, en el interior de la carpeta se adjuntará documento que contenga los datos personales del autor o autores (nombre y apellidos, e-mail, dirección, teléfono, DNI o pasaporte, breve currículum vitae) o, en el caso de ser menor de edad, los datos de sus padres/tutores.

Los participantes se declaran autores materiales de las fotografías y de los videos presentados a los Premios Ejército del Aire, así como de que son originales e inéditos. Además, se responsabilizarán del cumplimiento de las disposiciones en materia de Propiedad Intelectual y de derechos de imagen sobre las fotografías presentadas, declarando expresamente que su difusión y/o reproducción motivada tras su participación no lesionan ni perjudican a terceros y asumiendo cualquier responsabilidad que de las mismas pudiera derivarse.

También, remitirán una declaración expresa y firmada de que no existe reclamación alguna por derechos de imagen de personas, materiales o sucesos que aparezcan en ellas, eximiendo al Ejército del Aire de cualquier responsabilidad en la que pudiesen incurrir.

Los concurrentes a la modalidad de vídeo, deberán acreditar además que no existen derechos a terceros por el uso de piezas musicales.

No se considerarán las imágenes que sean producto de fotomontajes o trucajes. El jurado descartará cualquier fotografía o vídeo que a su entender haya sido sometida a manipulaciones en su composición, tales como añadir, suprimir o desplazar elementos visuales (fondos, sombras, personas u objetos) de la imagen que no se correspondan a una captura directa en un espacio y un tiempo simultáneos. Se admitirán matices de luz, color, velocidad o intensidad en tanto no se cambie la esencia y forma de los elementos que la componen.

Artículo 7.- Artículos «Revista de Aeronáutica y Astronáutica».

Objeto y temática:

La difusión, en el mayor grado posible, del pensamiento y de la doctrina aeronáutica, de la técnica y conocimiento aeroespaciales y de los hechos que afectan a nuestro Ejército del Aire aconseja que se estimule la creación literaria enfocada a este fin para ser recogida en las páginas de la Revista de Aeronáutica y Astronáutica.

CVE: BOD-2020-008-907 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 908

Se otorgarán los siguientes premios, diferenciando tres modalidades:

- artículos de divulgación.
- artículo sobre helicópteros.
- artículo sobre ingeniería aeroespacial.

Artículos de divulgación:

Tienen el objetivo de distinguir aquellos trabajos que consoliden el prestigio de la Revista de Aeronáutica y Astronáutica:

Primer Premio: 1.500 euros y diploma.

Artículo sobre helicópteros:

Tiene el propósito de incentivar la investigación y divulgación sobre la historia, actualidad, procedimientos, utilización y operación de los helicópteros en el ámbito del Ejército del Aire.

Premio único: 1.500 euros y diploma.

Artículo sobre ingeniería aeroespacial:

Tiene la finalidad de incentivar la investigación y divulgación sobre la actualidad, procedimientos, utilización, sostenimiento y operación del material aeronáutico o aeroespacial.

Premio único: 1.500 euros y diploma.

Plazos:

En el mes de abril de 2020, miembros del consejo de redacción de la Revista de Aeronáutica y Astronáutica harán una selección de un mínimo de diez artículos publicados durante el año anterior. Estos artículos serán presentados al director de la revista, quien posteriormente los remitirá al presidente y miembros del jurado para su evaluación y fallo.

Artículo 8.- Creación literaria.

Objeto y temática:

Con este premio se pretende galardonar el mejor trabajo de narrativa literaria, tanto en prosa como en colección poética inédita, de temática relacionada con el Ejército del Aire, sus integrantes, unidades, historia y tradiciones, así como con la actividad aeroespacial en sus diferentes facetas.

Premios:

Primer premio de narrativa: 3.000 euros y trofeo Plus Ultra.

Accésit de narrativa: 1000 euros.

Requisitos:

Los trabajos deberán presentarse correctamente encuadernados, así como una copia en soporte informático (formato pdf). Se admitirá únicamente una obra por autor. Dichos trabajos deberán ser originales e inéditos, no galardonados anteriormente.

El cuento o novela tendrá una extensión libre de páginas, escritas en formato de letra Arial 12 a doble espacio por una sola cara. La colección de poemas que concurran a esta modalidad tendrá libertad de elección del autor en cuanto a metro, forma y rima, con un mínimo de 12 y un máximo de 30 versos.

En el trabajo deberá figurar un título o lema identificativo. Irá acompañado de un sobre cerrado, con el lema o título en su cubierta y en cuyo interior figuraran los datos identificativos del autor (nombre y apellidos, dirección, teléfono, DNI o pasaporte, currículum vitae, título, breve explicación e inspiración de su obra).

CVE: BOD-2020-008-908 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020 Sec. V. Pág. 909

Artículo 9.- Promoción de la cultura aeronáutica.

Objeto:

Con esta distinción especial el Ejército del Aire quiere reconocer todas aquellas iniciativas procedentes de personas, asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas que contribuyan a la difusión y fomento de la cultura aeroespacial.

Así, podrán ser galardonadas todas aquellas actividades socioculturales, humanitarias, educativas y de defensa celebradas en territorio nacional en las que se divulgue, promueva y potencie el espíritu aeronáutico.

Premios:

Premio único: 4.000 euros y Trofeo Plus Ultra.

Artículo 10.- Valores en el deporte.

Objeto:

El propósito de este premio es promover los valores del aviador, la motivación y exigencia de superación, a través de la práctica deportiva y de competición, individual o por equipos, dentro y fuera del Ejército del Aire, practicados en cualquier disciplina deportiva.

Se valorará igualmente la constancia y el palmarés deportivo logrado en campeonatos nacionales o internacionales.

Plazos:

Los miembros del jurado podrán proponer candidatos al presidente del jurado no más tarde de la primera quincena del mes de mayo de 2020, motivando las propuestas y detallando su trayectoria deportiva y éxitos alcanzados.

Premio:

Premio por su trayectoria deportiva: Trofeo Plus Ultra y obsequio.

Artículo 11.- Jurado.

Para cada una de las modalidades de premios, se constituirá el correspondiente jurado, formado por personas de reconocido prestigio y rigor académico. El general Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire actuará en calidad de presidente de los diferentes jurados, determinando una fecha de convocatoria única para la deliberación y posterior fallo de todas y cada una de las disciplinas y modalidades de la presente convocatoria.

Los autores que resulten premiados en la pasada edición podrán ser convocados, si no tuvieran ningún inconveniente, para formar parte del jurado en el concurso de la siguiente edición.

En la valoración de las obras, el jurado tendrá en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de los premios y ponderación reflejados en el artículo 8 de la Orden DEF/376/2018, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército del Aire.

El fallo del jurado será elevado por su presidente al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire para su aprobación, siendo publicado en el «Boletín Oficial de Defensa» y en la página web de los Premios Ejército del Aire.

Artículo 12.- Formalización de participación y plazos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud de participación podrá ser tramitada por medios electrónicos a través de la sede electrónica central del Ministerio de Defensa (http://sede.defensa.gob.es), así mismo, también podrán formalizarse rellenando el formulario creado a tal efecto disponible en la url

https://forma.administracionelectronica.gob.es/form/open/corp/3083/Pstv.

CVE: BOD-2020-008-909 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 910

La presentación de las solicitudes se podrá realizar tanto por personas físicas, con certificado de representación en el caso de menores de edad, como por persona jurídica. La presentación como persona jurídica se realizará única y exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 13.- Forma y plazo de presentación de obras.

Los trabajos deberán tener entrada, con acuse de recibo, en la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire (calle Romero Robledo, 8; puerta B-09, 28008 Madrid), entre los días 1 y 20 de abril de 2020 (ambos inclusive) en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, consignándose en el mismo «Premios Ejército del Aire 2020», además de la disciplina (y modalidad en su caso) a la que se presenta.

Se podrán cursar a través de las oficinas de asistencia en materia de registro existentes en el Ministerio de Defensa (O.A.M.R. del Ministerio de Defensa) que dispone la Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre y cuando la entrada de las obras en la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire sea dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior.

En el caso de las disciplinas que permitan su presentación en formato digital, se podrán remitir en el plazo indicado en el primer párrafo, a través del correo electrónico premiosejercitodelaire@mde.es.

Todas las obras presentadas a los Premios Ejército del Aire irán acompañadas de una copia del justificante de la solicitud de participación.

Artículo 14.- Generalidades.

El plazo de retirada de las obras no premiadas o seleccionadas por el jurado comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del fallo de los premios, hasta el 15 de julio de 2020, en el mismo lugar donde se entregaron. En el caso de que algunas de las obras presentadas al concurso no fuesen retiradas en dicho plazo, se entenderá que el autor cede voluntariamente su obra al Ejército del Aire.

Las obras que obtengan premios y accésits pasarán a ser propiedad del Ejército del Aire, ajustándose en todo caso a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las modificaciones establecidas en la Ley 23/2006, de 7 de julio. De conformidad con la legislación vigente, la cuantía de los premios está sujeta a retención fiscal.

El participante cede, respecto a las obras presentadas, los derechos de reproducción, publicación, exhibición y comunicación pública, inclusive en redes sociales, al Ejército del Aire, sin que pueda solicitar ningún tipo de contraprestación ni de indemnización por estos conceptos. Además, se hace responsable exclusivo de cualquier reclamación que por terceros pudiera suscitarse por este motivo, indemnizando y manteniendo indemne en todo momento la imagen del Ejercito del Aire.

La concurrencia a estos premios supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

Para más información sobre la presente convocatoria y anteriores premios, los interesados pueden consultar la página web www.ejercitodelaire.mde.es/EA/premiosea/ o enviar un correo a la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire premiosejércitodelaire@mde.es.

Madrid, 27 de noviembre de 2019. — El General del Aire JEMA, Javier Salto Martínez-Avial.

CVE: BOD-2020-008-910 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 8 Martes, 14 de enero de 2020

Sec. V. Pág. 911

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Resolución 702/00447/20

Cód. Informático: 2020000518.

Advertido error en la Resolución 702/18699/19 publicada en el «BOD» núm. 233 de 28 de noviembre de 2019, desde la página 32232, hasta la página 32236, se modifica en el sentido siguiente:

Página 32233.

Donde dice:

«Segundo. Dependencia y ubicación. Esta unidad tendrá dependencia orgánica, funcional y a los efectos de instrucción, adiestramiento y evaluación, mantenimiento de su disponibilidad y alistamiento, del Mando Aéreo de Combate (MACOM). Estará ubicado en instalaciones de la Base Aérea de Torrejón (Madrid).»

Debe decir:

«Segundo. Dependencia y ubicación. Esta unidad tendrá dependencia orgánica, funcional y a los efectos de instrucción, adiestramiento y evaluación, mantenimiento de su disponibilidad y alistamiento, de la Jefatura del Sistema de Mando y Control, dependiente del Mando Aéreo de Combate (MACOM). Estará ubicado en instalaciones de la Base Aérea de Torrejón (Madrid).»

Madrid, 7 de enero de 2020.-El General del Aire JEMA, Javier Salto Martínez-Avial.